



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

1. Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa, por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas y locales industriales, comerciales, profesionales, artísticos y de servicios, ocupados o no

2. Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en el término municipal

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones

ANEXO

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y RESIDUOS URBANOS DE VIVIENDAS Y LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE SERVICIOS, OCUPADOS O NO

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

1. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	1ºr Semestre/€
1. Viviendas	45,00
2. Hoteles, fondas, residencias (locales de convivencia colectiva no familiar, siempre que excedan de 10 plazas)	50,00
4. Resto de locales menores de 300 m ²	35,00
5. Locales comerciales de 301 a 500 m ²	75,00
6. Locales comerciales desde 501 m ² en adelante	500,00
7. Locales hostelería 2021	0,01

Para la aplicación de esta modificación será necesario:

1. Que sea solicitado por el sujeto.
2. Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ugena y el OAPGT.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

VI. TARIFAS

Artículo 6

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada metro cuadrado de superficie ocupada para el ejercicio 2021: 0,01 euros/mes/m².
- Por cada metro cuadrado de ampliación de superficie ocupada originada por la obligación legal de respetar la distancia mínima entre consumidores, no sujeto a tasa.

A los efectos previstos para la aplicación del apartado 1 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

d) Este supuesto surge ante necesidad impuesta legalmente de respetar una distancia de seguridad entre los usuarios de las terrazas de los bares que ocupan dominio público, en vista de lo cual se establece para la campaña de verano de 2021, la exención de la utilización de la ampliación de terrazas y la nueva creación de terrazas para cubrir el aforo de la actividad de bar.

Ugena, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, Félix Gallego García.

N.º I.-1468